



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

## **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**

Magistrado Ponente

### **Radicación No. 118050**

Bogotá. D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por **IVÁN DARÍO PRIETO VIVAS**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado 30 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto al Juzgado 2 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, Juzgado 43 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, y todas las partes e intervinientes en el proceso penal 2014-01872.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requíerese a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo [despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co)

**CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**  
**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA